

Gobierno de Chile
Servicio Nacional del Adulto Mayor

HZF/TMB/GGA/DAA/PPA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.OP., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC.DTO. _____

APRUEBA ADDENDUM QUE MODIFICA EL
CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACION
DE LA RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS
MAYORES, UBICADA EN LA COMUNA DE PUERTO
MONTT, AV. NORTE SUR 2 N° 5.178, DEL
PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA
ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL
ADULTO MAYOR.

RESOLUCION N° 4

SANTIAGO, 05 de abril de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; la Ley N° 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; el DFL N°1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 14/2010 del Ministerio de Salud; el D.S. N° 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, la Resolución N° 23, de fecha 18 de marzo de 2015, la Resolución N° 103, de fecha 09 de diciembre de 2015, la Resolución N° 101, de fecha 7 diciembre de 2015 y, la Resolución Exenta N° 85, de fecha 16 de enero de 2017, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Memorando Interno N° 282/2017, de fecha 14 de febrero de 2017 de la División de Gestión y Coordinación Territorial del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la Ley N° 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del “Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor”, cuya glosa incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores a través de 3 líneas de acción: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, a través de la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, modificada por Resolución N° 23, de fecha 18 de marzo de 2015 y por Resolución N° 103, de fecha 09 de diciembre de 2015, todas de SENAMA, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Que, por Resolución N° 101, de fecha 07 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó Trato Directo y Convenio de Ejecución con el Servicio de Salud de Reloncaví para la operación de la Residencia Colectiva ubicada en la comuna de Puerto Montt, por un monto de \$869.556.960.- (ochocientos sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta pesos), y con un plazo de ejecución de actividades por 24 meses.

7. Que, el numeral 2° de la parte Resolutiva del Acto Administrativo indicado en el considerando precedente señala, además, que el saldo de los fondos a transferir a la Entidad Operadora se imputará al ítem presupuestario que corresponda de la ley de presupuestos del año siguiente, en la medida que se consulten los recursos respectivos.

8. Que, consultados los recursos asignados en la Ley de Presupuestos para el “Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor”, señalado en el numeral 3° de la presente parte considerativa, se aumentó el per cápita que SENAMA transfiere a los operadores de las Residencias Colectivas del Servicio, para el año presupuestario 2017.

9. Que, en virtud de lo señalado en los numerales 3 y 8 de la presente parte considerativa, SENAMA, por Resolución Exenta N° 85, de fecha 16 de enero de 2017, fijó los nuevos montos de los per cápita para la operación correspondiente al año 2017 de los Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.



10. Que, por Memorando Interno DGCT N° 282/2017, de fecha 14 de febrero de 2017, la Jefa (S) de la División de Gestión y Coordinación Territorial, solicitó a la Unidad Jurídica elaborar la correspondiente modificación al trato directo mencionado en el numeral 7 de la presente parte considerativa, fundamentándose en la aprobación del presupuesto asignado para el año 2017, el cual obtuvo un aumento respecto de los presupuestos de años anteriores, lo que permitirá un incremento en los montos per cápita de los adultos mayores.

11. Que, con fecha 01 de febrero de 2017 se suscribió un addendum al convenio de ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Servicio de Salud de Reloncaví con el objeto de reflejar el aumento del per cápita antes señalado.

12. Que, debido a los cuidados especializados que requieren los residentes en el Establecimientos de Larga Estadía, como consecuencia de su condición de dependencia física y/o cognitiva, se hace necesario aumentar el per cápita con el fin de fortalecer las prestaciones brindadas a los adultos mayores y, de esta manera, mantener en el tiempo la atención directa que requieren y el mejoramiento de su calidad de vida, siempre velando por su integración y protección ante el abandono e indigencia.

13. Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado y a la continuidad de las prestaciones a los Adultos Mayores residentes, se deberá reconocer el aumento de los gastos ejecutados por el organismo executor a partir del 01 de febrero de 2017, por tratarse de la ejecución de servicios continuos directos a los adultos mayores residentes en el Establecimiento.

14. Que, resulta indispensable modificar el Convenio de Ejecución para la Operación de la citada Residencia Colectiva, señalado en el numeral 6 de la presente parte considerativa, toda vez que el monto a transferir indicado en su Cláusula Quinta ha sido modificado de manera sustancial como consecuencia del aumento en el presupuesto asignado para el año 2017, por lo cual, se debe tener presente el inciso final de dicha cláusula quinta, esto es; que todas las obligaciones pecuniarias derivadas del Convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio.

15. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. Apruébese Addendum que modifica el Convenio de de Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Servicio de Salud de Reloncaví, Rut N° 61.607.700-7, de fecha 01 de febrero de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:

ADDENDUM AL

CONVENIO DE EJECUCION SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

SERVICIO DE SALUD DE RELONCAVÍ



En Santiago de Chile, a 01 de febrero de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional don Rubén Valenzuela Fuica, cédula nacional de identidad N° 9.855.855-1, en adelante e indistintamente SENAMA, ambos domiciliados en Nueva York N°52, Piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra el **SERVICIO DE SALUD DE RELONCAVÍ**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora, RUT N° 61.607.700-7, representado por don Federico Leonardo Venegas Cancino, cédula de identidad N° 6.178.414-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Egaña N° 85, comuna y ciudad de Puerto Montt, se ha convenido el siguiente Addendum al Convenio de Ejecución:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Afecta N° 101, de fecha 07 de diciembre de 2015, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 06 de enero de 2016, se aprobó el trato directo con el Servicio de Salud Reloncaví, suscrito con fecha 19 de agosto de 2015, para operar por el plazo de 24 meses la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la comuna de Puerto Montt, Avenida Norte Sur N° 5.178, Sector El Alerce.
2. Que, por Resolución Exenta N° 85, de fecha 16 de enero de 2017, de este Servicio, se fijaron los montos per cápita para la operación correspondiente al año 2017 de los Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, conforme al detalle del Resuelvo N° 1 del acto administrativo mencionado.
3. Que, por Memorando Interno DGCT N° 282/2017, de fecha 14 de febrero de 2017, de la Jefa de la División de Gestión y Coordinación Territorial (S), solicita a la Unidad Jurídica elaborar modificación del trato directo mencionado en el punto anterior, fundamentado en la aprobación de un aumento en el presupuesto asignado para el año 2017, conforme a la Resolución Exenta citada en el punto anterior, lo cual permitió un incremento en los montos per cápita de los adultos mayores.
4. En atención a los antecedentes expuestos, resulta indispensable modificar el convenio de operación para esta residencia colectiva, toda vez que es necesario aplicar el aumento del presupuesto asignado para el año 2017, y que el presupuesto asignado en su oportunidad en el trato directo citado en el punto N° 1, ha sido modificado de manera sustancial, por lo cual se debe tener presente el inciso final de la Cláusula Quinta del Convenio ya citado, esto es, que todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente Convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

PRIMERO:

Las partes acuerdan modificar el convenio suscrito con fecha 19 de agosto de 2015, aprobado por Resolución Afecta N° 101, de fecha 07 de diciembre de 2015, de SENAMA, tomado razón con fecha 06 de enero de 2016 por Contraloría General de la República, debido al aumento del presupuesto asignado para el año 2017 para los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, lo cual permitió un incremento en los montos per cápita de los adultos mayores, por lo que se hace necesario modificar la Cláusula Quinta para reflejar el nuevo monto del Convenio, correspondiente al año 2017, en lo siguiente:

1. En el sentido de agregar a la Cláusula Quinta, el siguiente inciso final:



“Para el respectivo ejercicio presupuestario del año 2017, SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora Servicio de Salud de Reloncaví, una suma de dinero que se expresará en un per cápita para la operación correspondiente de los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, el cual, en este caso, asciende a la suma de \$577.500 (quinientos setenta y siete mil quinientos pesos) que se pagará por las respectivas plazas residenciales, siendo en este caso la cantidad de 80, constituyendo una suma total que asciende a \$323.400.000 (trescientos veintitrés millones cuatrocientos mil pesos).”

Se deja expresa constancia que SENAMA sólo transferirá al Operador los recursos correspondientes, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente addendum se encuentre totalmente tramitado.

SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza la Entidad Operadora, esta comenzará a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir del 01 de Febrero de 2017, por lo que se reconocerán los gastos relacionados a la ejecución del presente convenio a contar de esa fecha y para el solo efecto del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2017.

TERCERO:

Los comparecientes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio de ejecución, suscrito entre las mismas partes.

CUARTO:

El presente addendum al convenio de ejecución se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

PERSONERIAS

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, para representar al SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, consta en Decreto Supremo N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Federico Leonardo Venegas Cancino, para representar a la Entidad Operadora, SERVICIO DE SALUD DE RELONCAVÍ, consta de Decreto N° 185, de fecha 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

FIRMAN:

Federico Leonardo Venegas Cancino
Representante Legal
SERVICIO DE SALUD DE RELONCAVÍ

Rubén Valenzuela Fuica
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Reconózcase el aumento de los gastos relacionados a la ejecución del convenio mencionado en el numeral 6 de la parte considerativa del presente acto administrativo, a partir del 1° de marzo de 2017, de conformidad con las cláusulas primera y segunda del Addendum aprobado en el Resuelvo N° 1 precedente.



3. El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida: 21, Capítulo: 08, Programa: 01, Subtítulo: 24, Ítem: 03, Asignación: 716, Ley de Presupuestos para el año 2017.

4. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las correspondientes sumas a transferir al Servicio de Salud de Reloncaví, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Primera del Addendum al Convenio de Ejecución aprobado en el Resuelto N° 1 anterior.

5. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada al Servicio de Salud de Reloncaví y publíquese en la página web del Servicio, www.senama.cl.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE;



FELIPE DÍAZ RAIN
Director Nacional (s)
Servicio Nacional del Adulto Mayor



REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
SERVICIO NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL